

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL BANCO DE LOS TRABAJADORES, PARA LOS DESCUENTOS EN NÓMINA AL SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SAT, A QUIENES SE LES CONCEDAN PRÉSTAMOS.

En la ciudad de Guatemala el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), Nosotros: **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve, ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete, cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la cual acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y **b)** Fotocopia simple del Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración



9



Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. A la Superintendencia de Administración Tributaria se le denominará indistintamente como “**LA SAT**”. Y por la otra parte, **HERBERT OSWALDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación, número dos mil trescientos noventa y tres, cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro, cero ciento uno (2393 42054 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en la calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE LOS TRABAJADORES**, la cual acredito con: **a)** Acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario Francisco José Parada García, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, nombramiento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve (646359), folio setenta y siete (77), del libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio, con fecha cinco de enero de dos mil veintidós; **b)** la resolución de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores

número doscientos treinta diagonal dos mil veintiuno (230/2021), inserta en el punto quinto (5º) del acta número ciento doce diagonal dos mil veintiuno (112/2021) de la sesión celebrada con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, según certificación con correlativo número doscientos noventa diagonal dos mil veintiuno (290/2021), y c) de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto Ley trescientos ochenta y tres (383) Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores Señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones las oficinas centrales del Banco de los Trabajadores, ubicadas en la Avenida Reforma seis guion veinte (6-20) torre (1), noveno (9º) nivel, zona nueve (9), de esta ciudad de Guatemala. Al Banco de los Trabajadores en el curso del presente convenio se le denominará indistintamente como **“EL BANCO”**. Al Banco de los Trabajadores y la Superintendencia de Administración Tributaria se nos denominará como **“LAS PARTES”**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación ya relacionados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercitan son amplias y suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio; y por el presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL BANCO DE LOS TRABAJADORES, PARA LOS DESCUENTOS EN NÓMINA AL SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SAT, A**

  
9

**QUIENES SE LES CONCEDAN PRÉSTAMOS** contenido en los siguientes puntos:

**PRIMERO: BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los artículos siguientes: tres, (3), veintidós (22), veintitrés (23) literales b) y e), veintinueve (29) y treinta y siete (37) del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos uno, (1), cuatro (4), veinte (20), veintiocho (28) del Decreto Ley trescientos ochenta y tres (383), Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores; artículo cuarenta y uno (41) del Decreto Número diecinueve guion dos mil dos (19-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros y, veinticuatro (24) numeral tres (3), veinticinco (25) numerales cuatro (4) y cinco (5), veintiséis (26) y cincuenta y siete (57) del Acuerdo de Directorio Número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto de este convenio es brindar la colaboración a los funcionarios y empleados de “**LA SAT**” en la facilitación de la gestión de préstamos y otorgar certeza jurídica en los procedimientos y mecanismos de control de la operación que se realiza para los descuentos al salario mensual y otras prestaciones laborales, de los funcionarios y empleados por conceptos de créditos otorgados por “**EL BANCO**” de conformidad con las condiciones que se detallan más adelante en el presente convenio. **TERCERO: OBLIGACIONES DE “LA SAT”.**



91



Por medio del presente convenio, se obliga a lo siguiente: a) A través de la Gerencia de Recursos Humanos, extender los documentos en los que se haga constar los ingresos, el cargo y el tiempo de servicio del personal que solicite préstamos con **"EL BANCO"**; b) Realizar los descuentos al salario del personal que le sea otorgado el préstamo por **"EL BANCO"**, siempre que previo a la concesión del préstamo, el trabajador haya autorizado por escrito a **"EL BANCO"** realizar el descuento y este último a su vez, le notifique a **"LA SAT"**. De esa cuenta, **"LA SAT"** no se responsabiliza por la gestión del cobro ajeno al descuento en nómina pactado en este convenio; c) En caso de finalización de la relación laboral de un funcionario o empleado de **"LA SAT"** se aplicará el pago del préstamo, previa autorización por escrito del trabajador hasta el monto determinado por su pasivo laboral, cualquier saldo pendiente de pago a **"EL BANCO"** quedará bajo la responsabilidad del trabajador deudor; esto siempre y cuando el trabajador de **"LA SAT"** autorice a **"EL BANCO"** desde la concesión del préstamo; d) Enviar a **"EL BANCO"** el pago de la remesa de las cuotas aplicadas a los trabajadores que hayan adquirido un crédito bancario de nómina con **"EL BANCO"** y que hayan sido reportados por el mismo en la planilla ordinaria del mes, durante el mes siguiente y, e) **"LA SAT"** y **"EL BANCO"** se comprometen a coordinar de forma conjunta acciones en beneficio de los colaboradores de **"LA SAT"**, para lo cual suscribirán las adendas correspondientes de conformidad con la cláusula quinta del presente

convenio. **CUARTO: OBLIGACIONES DE “EL BANCO”** por medio del presente convenio se obliga a lo siguiente: **a)** Conceder préstamos individuales al personal de “**LA SAT**” que laboren bajo el renglón presupuestario cero once (011) “Personal permanente”, cero veintidós (022) “Personal por contrato” y cero treinta y uno (031) “Jornales”, que a su juicio califiquen como sujetos de financiamiento, que le sea autorizado el descuento de las cuotas del préstamo del salario devengando; **b)** “**EL BANCO**” enviará mensualmente a la Gerencia de Recursos Humanos de “**LA SAT**” un listado con el detalle del personal que obtuvo préstamo, monto autorizado, el número de cuotas y cantidad a descontar mensualmente; **c)** Concedido el préstamo, “**EL BANCO**” remitirá a la Gerencia de Recursos Humanos de “**LA SAT**” la documentación en la que el personal solicita que se le autorice el descuento respectivo y el formulario donde conste por escrito la autorización de dicho descuento; **d) Propuesta de valor:** **i)** Entregar a los trabajadores de “**LA SAT**”, una solución integral personalizada que le brinde bienestar por medio de una opción crediticia con tasa preferencial y de ahorro que generen control de sus finanzas, capacidad de elección, tranquilidad y cumplimiento de sus propósitos; **ii)** Orientar a los trabajadores de “**LA SAT**”, en temas relacionados con presupuesto personal o familiar, la administración correcta de los ingresos, la cultura del ahorro, el manejo de productos financieros como tarjetas de crédito, préstamos, inversiones, entre otros; **e) Detalles de la propuesta bienestar:** **i)** Consolidación: Unificación y



9

administración de deudas, mejorar la liquidez; **ii) Liquidez:** Ordenar y estructurar financiamiento; **iii) Ahorro Bienestar:** Potenciador de bienestar, desarrollar cultura de ahorro; y, **iv) Banconsejos;** **QUINTO: PLAZO.** La vigencia del presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de dos (2) años, el cual se podrá prorrogar por medio de un cruce de cartas antes de su finalización. “**EL BANCO**” podrá presentar por escrito con quince (15) días de anticipación a la terminación del presente convenio, la solicitud de prórroga del mismo. En caso de no prorrogarse las partes convienen que con relación a los créditos otorgados, previo a la notificación de terminación anticipada del Convenio, las responsabilidades asumidas por “**LA SAT**” y “**EL BANCO**” se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo de cada crédito o financiamiento otorgado por “**EL BANCO**”, es decir que “**LA SAT**” continuará realizando los descuentos que correspondan a cada trabajador únicamente con respecto a los préstamos o financiamientos que se encuentren aún vigente al momento de darse por terminado el Convenio. La modificación o ampliación del presente convenio se llevará a cabo por medio de Adenda suscrita por ambas partes. “**EL BANCO**” tiene la facultad por ley de ofrecer créditos y otros productos financieros a los trabajadores de “**LA SAT**”. **SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD.** El financiamiento que otorgue “**EL BANCO**” al personal, se basará en los requisitos que para el efecto considere oportunos, en el entendido que dicha institución será la responsable de precalificar, calificar y



9

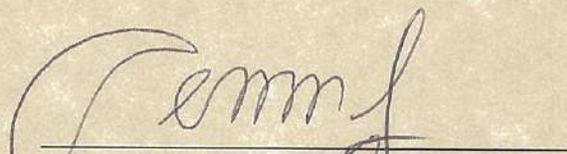
otorgar los mismos, eximiendo a “LA SAT” de cualquier inconveniente que surja de las decisiones tomadas por “EL BANCO”, en la calificación de las solicitudes de préstamos. “LA SAT” se exime de responsabilidad alguna por el incumplimiento de pago de los solicitantes de préstamos, así mismo se exime de ser garante de dichos préstamos. **SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** “LA SAT” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) Por incumplimiento por parte de “EL BANCO”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que se imposibilite su ejecución; c) Por decisión acordada por mutuo acuerdo y, d) De forma unilateral por “EL BANCO” o por “LA SAT” en cualquier momento, con treinta días de anticipación. **OCTAVO:** Manifiestan, “Las Partes”, que por este convenio se obligan a mantener en estricto secreto la información que la otra parte le haya revelado, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma, y se obliga a abstenerse de revelar dicha información a terceras personas, salvo que cuenten con una autorización previa por escrito de la otra parte. **NOVENO: CONTROVERSIA.** “LA SAT” y “EL BANCO” convienen que cualquier controversia, duda o imprevisto que derive por la aplicación e interpretación del presente convenio o bien un aspecto no contemplado en el mismo, serán resueltos



de mutuo acuerdo. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN.** a) En los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos cada uno de los puntos del presente convenio; b) Leímos íntegramente el presente convenio y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, contenidos en nueve (9) hojas de papel bond con membrete de “LA SAT” y “EL BANCO”, impresos únicamente en su anverso, quedando en poder de cada uno de los otorgantes un ejemplar original.



**Marco Livio Díaz Reyes**  
Superintendente  
Superintendencia de  
Administración Tributaria



---

**Herbert Oswaldo Hernández Castellanos**  
Gerente General y Representante Legal  
Banco de los Trabajadores